



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINAMBIENTE**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

**AUTO No 297  
DE 08 DE 08 DE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA – TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR.**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante escrito radicado CSB 0792 de 15 de Mayo de 2019, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la Empresa DISTRACOM S.A. propietaria de la ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA, presentó las medidas de manejo ambiental de la EDS para su evaluación.

Que revisada la documentación, se evidenció que falta información documentada para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que la CSB, requiere que la EDS BRISAS DEL CAUCA, mediante **Auto No. 168 de 06 de Mayo de 2019** para que allegue los siguientes documentos:

1. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.
2. Certificado de tradición y libertad, expedido por Registrador de Instrumentos Públicos sobre la propiedad del inmueble, no superior a los 3 meses.
3. Plano donde se identifique la localización del proyecto, obra o actividad.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente.
5. Certificado de existencia y representación legal

Toda la documentación debe ser aportada en medio físico y magnético.

*CT*





**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINAMBIENTE**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Que mediante escrito radicado CSB 0938 de 28 de Mayo de 2019, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la Empresa **DISTRACOM S.A.** propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**, presentó la información documentada requerida mediante **Auto No. 168 de 06 de Mayo de 2019**.

Que mediante oficio de 18 de Junio de 2019, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental (factura 4673 de 08 de Julio de 2019), la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 31 de Julio de 2019, por la Empresa **DISTRACOM S.A.**

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para dar inicio al proceso, mediante el presente proveído se ordenará iniciar trámite para hacer evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme a lo expuesto iniciar el trámite administrativo de evaluación y Seguimiento Ambiental de la solicitud de **“MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL”** solicitado por la **ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL CAUCA** identificada con **NIT. 811009788-8**, ubicada en el municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar

**ARTICULO SEGUNDO:** dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Verificar el lugar donde se encuentra ubicada la EDS.
2. Georreferenciar el sitio acompañado de registro fotográfico.
3. Establecer si afecta o no los recursos naturales.
4. Establecer si cumple con los permisos ambientales.
5. Establecer si requiere de algún otro permiso ambiental.
6. Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012.
7. Reserva Forestal, ley 2ª de 1959.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al Representante legal de la **BRISAS DEL CAUCA** el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA BENAVIDES GONZALEZ**  
Director General CSB (A)

Exp. 2010-331  
Proyecto: Liliana Madera P.  
Abogada Judicante.  
Revisó: Gazarith - Profesional Esp.  
Aprobó: Laura Benavides-Secretaria General CSB